



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 183-2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 JUN. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 05135139 y el Informe Técnico 68 -2024-GRJ/ORAJ/ORH, de fecha 18 de junio de 2024 sobre licencia por maternidad a favor de doña Angela Dayana Roca Adauto, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

O.R.H.	
U.O.C. N°	4990282
EXP. N°	5135139



Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • **Por maternidad.** • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico.

Que, en el Artículo 50° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021, la licencia por maternidad, es el derecho de la trabajadora gestante de gozar de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, **subsidiados por ESSALUD.**

El goce de descanso pre - natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, indicando el número de días de descanso pre- natal que desea acumular al post- natal; la comunicación deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre- natal no afectará en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo este ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. La postergación o la variación no requieren aprobación de la entidad, produce sus efectos desde la recepción del documento que la comunica;

Que, en el Artículo 51°.- se encuentra establecido que en los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para el inicio del descanso pre- natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post -natal;

Que, en el Artículo 52°.- Requisitos para el goce del descanso pre natal. Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante **presentará el correspondiente CITT por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú** o en el recetario de uso regular del profesional, médico que emite la certificación.

El ejercicio del descanso postnatal se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Tiene derecho a este beneficio, la asegurada obligatoria o facultativa que cuente con tres aportaciones mensuales consecutivas o cuatro aportaciones mensuales no consecutivas en el curso de los **seis meses anteriores a la fecha probable del parto y que se encuentre afiliada en ESSALUD al tiempo de la concepción;**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el artículo N° 2 de la Ley 30367, Modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

“Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, doña Angela Dayana Roca Aauto, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, manifestando encontrarse en estado de gestación y con fecha probable de parto el día 19 de marzo de 2022, solicita se le otorgue licencia por maternidad por 98 días con goce de haber;

Que, mediante **ACTA DE REINCORPORACIÓN**, Expediente N° 0210-2019-0-1501-JR-LA-01, el 23 de junio de 2023 se reincorpora al trabajo a doña Angela Dayana Roca Aauto, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, en el cargo de Ingeniera de Sistemas como Sistematización y Consolidación de Bases de datos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, **a partir del 01 de julio del 2023**, el pago de la contraprestación de la demandante será mediante la **específica de gasto 2.5.5 (gasto para el cumplimiento de resoluciones judiciales)** por el monto establecido en la escala remunerativa de la administración pública, hasta que se incorpore en los documentos de gestión de la entidad el cargo de la demandante;

Que, mediante Memorando N° 552-2023-GRJ/ORAF/ORH, la servidora Angela Dayana Roca Aauto viene laborando en la Sub Dirección de Recursos Humanos en el Gobierno Regional Junín, en la condición de trabajadora reincorporada por mandato judicial, a partir del 3 de julio de 2023, en cumplimiento al Acta de Reincorporación, con el cargo de especialista en Sistemas, estando en trámite la incorporación en el PAP;

Que, doña Angela Dayana Roca Aauto, **no se encuentra incluida en las planillas de pago de remuneraciones de la Entidad; por lo que no está inscrita en ESSALUD, no es aportante a ello y no es afiliada regular;** por lo tanto no se realiza los descuentos de Ley para la atención de EsSALUD a través del PDT; motivo por el que **no le da derecho a cobrar el subsidio de EsSALUD de acuerdo a Ley;** Sin embargo: en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo le favorece. Y en el Artículo 4° impone a la Comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia;



Con lo anotado: Es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional y que tienen garantizado, **como mínimo, el descanso pre- y post natal, así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia.;**

Que, es preciso señalar que, a la recurrente se le otorgue el uso físico de 98 días de licencia por maternidad pre-natal a partir del 15 de julio al 01 de setiembre de 2024 y la post-natal del 02 de setiembre al 20 de octubre de 2024, **SIN RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO**; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia por maternidad, **SIN RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO** a doña **ANGELA DAYANA ROCA ADAUTO**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de 98 días consecutivos a partir del 15 de julio al 29 de octubre de 2024, en cumplimiento a los dispositivos legales antes señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. **21 JUN 2024**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL